

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación e Investigación

- 11** *ORDEN 624/2019, de 25 de febrero, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de inscripción, en el “Listado de centros de becas de Bachillerato”, de centros docentes privados de Bachillerato de la Comunidad de Madrid, que admitan alumnos beneficiarios de las becas reguladas por la Orden 373/2019, de 8 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, para el curso 2019-2020.*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Educación e Investigación asume un firme compromiso con una política de becas y ayudas al estudio que tiene como finalidad garantizar la formación de calidad a los alumnos madrileños para favorecer su incorporación a la vida profesional o a estudios de grados superior.

Un paso más en esta política viene dado por la publicación mediante orden del consejero de educación e investigación de las bases reguladoras de la convocatoria de becas de bachillerato, cuyo objetivo es facilitar a los estudiantes la continuidad de sus estudios postobligatorios en el centro de enseñanza de su elección sin que razones socioeconómicas se lo dificulten o impidan. Con esta finalidad se establece un límite máximo de renta per cápita familiar como requisito de acceso a estas becas.

Así, entre otros, se contempla el compromiso del centro de garantizar plaza a todos aquellos alumnos que, habiendo formalizado la reserva de plaza, resulten beneficiarios de la beca. El centro debe asegurar la devolución del importe abonado en concepto de reserva a los alumnos que finalmente resulten “no beneficiarios” de la beca y, debido a esta circunstancia, no vayan a cursar bachillerato en dicho centro.

Además, los centros se comprometen a que todos los gastos de escolaridad no superen el importe de la beca. Estas condiciones tienen como finalidad garantizar la plena integración de los alumnos becados con el resto de los alumnos del centro, respetando que el importe de la beca cubra con la totalidad de los gastos educativos esenciales (cuantía abonada en concepto de reserva de plaza, si la hubiere, gastos de matriculación y tarifa de escolaridad).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación,

DISPONGO

Primero

Objeto

La presente Orden tiene por objeto crear el “Listado de centros de becas de bachillerato” para el curso académico 2019/2020 y regular el procedimiento de inscripción en el mismo de los centros docentes privados autorizados para impartir bachillerato, que lo soliciten.

Segundo

“Listado de centros de becas de bachillerato”

En el “Listado de centros de becas de bachillerato” figurarán inscritos todos los centros docentes privados autorizados para impartir bachillerato que admitan alumnos beneficiarios de becas de bachillerato y acepten las condiciones que se indican en la parte dispositiva tercera de esta orden.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado décimo de esta orden, el listado de centros se publicará como anexo a la orden de convocatoria de becas de bachillerato.

Tercero

Condiciones para la inscripción de los centros en el “Listado de centros de becas de bachillerato”

Los centros que se inscriban en el listado deben aceptar las siguientes condiciones:

1. Garantizar plaza al alumno que, habiendo efectuado la reserva de plaza o matrícula en el centro, resulte beneficiario de la beca.
2. Garantizar la continuidad en el 2.º curso de bachillerato de los alumnos becados, en las mismas condiciones, siempre que éstos resulten beneficiarios de las becas que para dicho curso convoque la consejería competente en materia de becas.
3. Garantizar la devolución del importe abonado por el alumno en concepto de reserva de plaza o matrícula en el caso de que éste, cumpliendo con los requisitos de acceso a la beca, resulte no beneficiario por el agotamiento del crédito presupuestado en la convocatoria.
4. Garantizar que la condición de becario en el centro no suponga para el alumno trato discriminatorio alguno.
5. Las tarifas de reserva de plaza, matrícula y escolaridad de los alumnos becados no podrán superar en su conjunto el importe de la beca, que será como máximo de 3.000 euros.

Cuarto

Solicitud de Inscripción

La solicitud que presente el centro debe estar cumplimentada en su totalidad y se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo a esta orden.

Quinto

Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes de inscripción de los centros

1. Plazo de presentación de solicitudes: Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Forma y lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. El interesado se responsabilizará de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud.

Sexto

Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de dicha ley, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el “portal <http://comunidad.madrid>”, “Administración Electrónica”.

Séptimo*Instrucción y resolución del procedimiento*

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de Becas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Octavo*Plazo de resolución*

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de inscripción será de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno*Obligaciones y responsabilidades de los centros*

Los centros con alumnos beneficiarios de estas becas, asumirán las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 19 de la orden de bases reguladoras y en la orden de convocatoria.

Décimo*Publicación de la resolución y recursos*

La Resolución se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación e Investigación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se cuentan a partir del día siguiente de la publicación en extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de febrero de 2019.

El Consejero de Educación e Investigación,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR


 Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de inscripción de centros docentes en el "Listado de centros de becas de Bachillerato", para el curso 2019/2020
1.- Datos identificativos del centro:

Denominación del centro				Código del centro			
Dirección		Tipo vía		Nombre vía		Número	
Piso	Puerta	CP	Localidad			Provincia	
Teléfono			Correo electrónico				

2.- Datos del interesado (Titular o su representante legal):

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre/ Razón Social					
Correo electrónico		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Datos del/la representante (persona autorizada):

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre/ Razón Social			Razón Social		
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		
Correo electrónico					

4.- Solicitud de inscripción y condiciones:

El abajo firmante, en nombre y representación del centro educativo:

Primero: Solicita la inscripción del centro docente privado en el Listado de centros de becas de Bachillerato, aceptando alumnos beneficiarios de dichas becas, reguladas por la Orden 373/2019, para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

Segundo: Acepta las siguientes condiciones:

1. Garantizar plaza al alumno que, habiendo efectuado la reserva de plaza o matrícula en el centro, resulte beneficiario de la beca.
2. Garantizar la continuidad en el 2º curso de bachillerato de los alumnos becados, en las mismas condiciones, siempre que éstos resulten beneficiarios de las becas que para dicho curso convoque la consejería competente en materia de becas.
3. Garantizar la devolución del importe abonado por el alumno en concepto de reserva de plaza o matrícula en el caso de que éste, cumpliendo con los requisitos de acceso a la beca, resulte no beneficiario por el agotamiento del crédito presupuestado en la convocatoria.
4. Garantizar que la condición de becario en el centro no suponga para el alumno trato discriminatorio alguno.
5. Las tarifas de reserva de plaza, matrícula y escolaridad de los alumnos becados no superarán, en su conjunto, el importe de la beca, que será como máximo de 3.000 euros.

En....., a..... de..... de 2019

FIRMA DEL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

DESTINATARIO	Consejería de Educación e Investigación Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio
---------------------	---



Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Consejería de Educación e Investigación. D.G. Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: **protecciondatos.educacion@madrid.org**

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE)

2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en Bachillerato.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo y datos económicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

